



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/leg. Dept.: Secretaría.

EXPTE. JGL/2025/16.

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

MIEMBROS ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidente

Doña Vanesa Belén Martín Herrera.

TENIENTES ALCALDES

Don Rayco Padilla Cubas

Doña Almudena Hernández Rodríguez

Doña Catalina Sánchez Ramírez

Don Martín Manuel García Cabrera

Don Sebastián Domingo Suárez Trujillo

MIEMBROS NO ASISTENTES:

Don Francisco Javier Espino Espino

Don Sergio Méndez Monzón, Secretario General

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas, del doce de septiembre de dos mil veinticinco**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **presidencia de doña Vanesa Belén Martín Herrera, alcaldesa-presidente, y con asistencia de don Sergio Méndez Monzón, secretario general**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F, la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

A)PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores:

1.1. -Borrador de la Minuta del Acta de la Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria, de 25 de julio de 2025 (**JGL/2025/14**).

Sometida a votación la reseñada acta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

1.2.-Borrador de la Minuta del Acta de la Junta de Gobierno Local, Sesión Extraordinaria, de 1 de agosto de 2025 (**JGL/2025/15**).

Sometida a votación la reseñada acta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

1.3.-Borrador de la Minuta del Acta de la Junta de Gobierno Local, Sesión Extraordinaria, de 5 de septiembre de 2025 (**JGL/2025/18**)

Sometida a votación la reseñada acta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

2.- Asuntos de Urgencia:

No hubo

B)DACIÓN DE CUENTA

3.- Dación de Cuenta de Disposiciones Oficiales, Correspondencias, Asuntos Judiciales y Actos Administrativos:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/leg. Dept.: Secretaría.

3.1 Dación de cuenta del Decreto núm. 4393/2025, de 25 de julio.

El **Secretario General**, da cuenta del reseñado documento, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO. - Modificar el apartado séptimo del resuelvo primero de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía nº2023-4359, de 23 de junio, el cual fue modificado por Decreto nº2025-3790, constando con el siguiente tenor literal: 7.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, exceptuándose de dicha delegación las licencias urbanísticas previstas en el artículo 330.1 p) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en lo relativo a la instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros, las cuales serán competencia de la Alcaldía.

Quedando por tanto el acto administrativo modificado con el siguiente contenido:

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- La aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- Las contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior al 5 por 100 y no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

4.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, exceptuándose de dicha delegación las licencias urbanísticas previstas en el artículo 330.1 p) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en lo relativo a la instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros, las cuales serán competencia de la Alcaldía.

8.- El otorgamiento de las licencias de uso común especial del dominio público, excepto las que se refieran a la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallado de obras y otras instalaciones análogas, exceptuándose a su vez el otorgamiento de las licencias de vado.

9.- El arrendamiento o cesión de uso de bienes por un plazo menor o igual a cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

10.- La prestación de apoyo municipal a las empresas calificadas I+E, en materia de desarrollo empresarial.

11.-La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/leg. Dept.: Secretaría.

SEGUNDO. - Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO. - Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre".

La Junta queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta del Decreto núm. 4895/2025, de 9 de septiembre.

El **Secretario General**, da cuenta del reseñado documento, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO: Avocar para este acto la competencia de concesión de autorización de uso común especial del suelo de dominio público, para actividad informativa, mediante la instalación de una mesa y una carpeta, el día 03 de octubre de 2025, desde las 10:00 a 14:00 horas, con unas dimensiones totales de 9 metros cuadrados, y ubicada en la explanada de la calle Mijail Gorbachov, nº 10 – junto al CS de Carrizal, atendiendo, a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento, por parte del interesado, de las **prescripciones técnicas de carácter particular**, señaladas por el técnico municipal en su informe.

SEGUNDO: Autorizar a la Policía Local de Ingenio, a través de su Concejalía de Policía, Jefe de la Policía o del Jefe de Servicios, a tomar cuantas medidas de seguridad estimen oportunas.

TERCERO: Participar al interesado que queda obligado a respetar cuantos condicionantes técnicos han quedado reflejados; a mantener la zona autorizada en perfecto estado de salubridad e higiene; a reponer cualquier desperfecto que se ocasione con motivo de la ocupación o actividad desarrollada, y a que, una vez finalizada la ocupación se ha de dejar la zona ocupada en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento de inicio de la misma, así como en perfecto estado de limpieza.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que procedan, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos".

La Junta queda enterada

3.3.-Dación de Cuenta del Decreto núm. 4907, de 9/09/2025.

El **Secretario General**, da cuenta del reseñado documento, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO. – Asumir el informe emitido por la Secretaría General y, en consecuencia, nombrar al funcionario de carrera D. Manuel J. Afonso Hernández, Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, como Secretario de la Comisión Informativa de Administración, Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría General del Ayuntamiento, como consecuencia de la pérdida de la condición de funcionario de carrera de D. Rafael Peña Suárez, al haberse producido la jubilación total del empleado público.

SEGUNDO. – Mantener inalterada la delegación efectuada respecto a la función de Secretaría de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios.

TERCERO. – Notificar esta resolución a los interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. – Dar cuenta de la resolución al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a ambas Comisiones Informativas.

QUINTO. – Dar publicidad de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

La Junta queda enterada

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **ocho horas y nueve minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como Secretario General DOY FE.

Vº.Bº.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera,
Alcaldesa-presidente

Don Sergio Méndez Mondón,
Secretario General





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/leg. Dept.: Secretaría.

Cód. Validación: 44M3MSJM9314CCN1STXRFM477
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

